



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Formación
Profesional

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ESTUDIOS CLÁSICOS PARA LA CONCESIÓN DIRECTA SIN CONVOCATORIA DE UNA SUBVENCIÓN A LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ESTUDIOS CLÁSICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA XX OLIMPIADA DE LENGUAS CLÁSICAS Y LA XVII OLIMPIADA DE MUNDO CLÁSICO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

En Mérida a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Pedro Catalán Durán, Secretario General de Educación de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 83/2026, de 5 de mayo (D.O.E. núm. 85, de 6 de mayo), en el ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de 13 de mayo de 2026, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm.92, de 15 de mayo).

De otra, D. Eugenio Ramón Luján Martínez, con NIF 05274564C, Presidente de la Sociedad Española de Estudios Clásicos, con N.I.F. G28715704, haciendo uso de la autorización que le confiere el artículo 12 de los Estatutos de dicha Sociedad.

Las Partes intervienen en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente Convenio y en orden al mismo,

EXPONEN

1. Que el artículo 10.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que “Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

2. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en lo referido al modelo educativo extremeño se fundamenta y tiene entre sus principios la formación integral de las personas a lo largo de la vida, procurando el máximo desarrollo de todas sus capacidades.

3. Que la Sociedad Española de Estudios Clásicos (S.E.E.C.) tiene entre sus fines la promoción y difusión de los estudios clásicos en todos los aspectos, literarios, lingüísticos, históricos, filosóficos, didácticos, etc., incluidos el humanismo y la tradición clásica desde la Edad Media hasta nuestros días, que por su propia naturaleza son de carácter filantrópico, y la colaboración con las instituciones nacionales y extranjeras que cultiven o fomenten estos mismos estudios.

4. Que desde el año 2008, fecha en que suscribieron el primer convenio, la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y la Sociedad Española de Estudios Clásicos, colaboran para desarrollar las Olimpiadas de Lenguas Clásicas y Mundo Clásico.

5. Que continúa siendo de interés para ambas instituciones establecer un programa de acción para incentivar y mejorar la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas clásicas y profundizar en el conocimiento de la cultura grecolatina, en el marco de la enseñanza secundaria, en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la organización y desarrollo de la “Olimpiada de Mundo Clásico” y la “Olimpiada de Lenguas Clásicas”.

6. Que la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura es consciente de la importancia de implementar acciones que mejoren la enseñanza y el aprendizaje que impliquen al conjunto de la comunidad educativa y otras entidades del entorno pertenecientes al tercer sector. Es el caso de la “Olimpiada de Mundo Clásico” y la “Olimpiada de Lenguas Clásicas” donde se promueve incentivar y mejorar la enseñanza de las lenguas clásicas y profundizar en el conocimiento de la cultura grecolatina al alumnado.

7. Considerando que la actividad a desarrollar es de interés público, la Consejería de Educación y Formación Profesional articula a través del presente convenio una subvención directa a favor de la Sociedad Española de Estudios Clásicos de conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo tenor establece que:

“Podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, las siguientes subvenciones: c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”; siendo igualmente de aplicación el artículo 32 de dicha ley que dispone que: “La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa ...”

“... el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.”

8. Con fecha 10 de febrero de 2026 es presentado, a través de Registro Electrónico, con número de registro REGAGE26e00013918080, escrito suscrito por D. Juan Carlos Iglesias Zoido en calidad de Presidente de la Delegación de Extremadura de la Sociedad Española de Estudios Clásicos, con NIF G28715704, solicitando la concesión directa de una subvención por importe de 7.000,00 €, para la financiación de la “Olimpiada de Mundo Clásico” y la “Olimpiada de Lenguas Clásicas”, desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

La entidad presenta junto a la solicitud declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, así como certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

Así mismo, presenta el proyecto para el que solicita la subvención, en el que se recoge un presupuesto total de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €) para la ejecución de dicho proyecto, como se detalla a continuación:

XVII OLIMPIADA DE MUNDO CLÁSICO	
CONCEPTOS	GASTOS
Material talleres	700 €
Impartición talleres	3100 €
Gastos monitores de talleres (manutención y alojamiento)	200 €
XX OLIMPIADA DE LENGUAS CLÁSICAS	
CONCEPTOS	GASTOS
Premios tres mejores alumnos de cada especialidad (2p 220€, 2p 200€, 2p 180€)	1200 €
Cartelería, publicidad, fotocopias y correo	200 €
Recuerdo (camiseta conmemorativa)	1600 €
TOTAL	7000 €

9. La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 22.4 c) que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Así mismo, el artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, señala que se considera supuesto excepcional de concesión directa “cuando por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro”.

De conformidad con los citados artículos, las razones de interés público y social que se presentan son las siguientes;

La celebración de estas Olimpiadas de Lenguas Clásicas tiene un razonamiento de interés público por su fundamental finalidad didáctica para el alumnado al que van dirigidas, y persiguen los siguientes objetivos:

El conocimiento de la cultura grecolatina y su relación con Extremadura, el estudio de las Lenguas Clásicas en el marco de la Enseñanza Secundaria, con la valoración del papel de Grecia y Roma como transmisoras de la civilización occidental y como unificadoras de pueblos.

El desarrollo de un sentimiento de pertenencia a la unidad política, social y cultural que es Extremadura, con actitudes de tolerancia y respeto hacia los distintos pueblos de España y los de otras zonas del mundo actual.

La exposición de técnicas de trabajo intelectual mediante el comentario y uso crítico de documentos, bibliografía, material audiovisual, inscripciones, elementos arqueológicos, históricos y etnográficos.

Visualizar la importancia y la vigencia de asignaturas relacionadas con la Cultura Clásica para adquirir una formación completa que permita a los alumnos enfrentarse a cualquier situación en el futuro.

En consecuencia, citada actividad exclusivamente podría ser llevada a cabo por una asociación sin ánimo de lucro que, por su capacidad de organización, cuente con los recursos, la información y los conocimientos específicos sobre la materia, y es la Sociedad Española de Estudios Clásicos la que única entidad que reúne las cualidades para desarrollar este tipo de Olimpiadas con marcado fin educativo.

Por último, el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone que: “Dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria, serán órganos competentes para conceder las subvenciones los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura...”. Ahora bien, corresponde la firma del convenio a la Secretaria General de Educación, en virtud de la Resolución de 13 de mayo de 2026, de la Secretaría General (DOE núm. 92, de 15 de mayo), por la que se delegan en la Secretaría General de Educación las competencias para conceder subvenciones y que son atribuidas a la Secretaría General por el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, en aquellas que sean de su competencia por razón de la materia.

Por ello, ambas partes se reconocen capacitadas y muestran su conformidad en suscribir el presente convenio conforme a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. - Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular la concesión directa de una subvención a la Sociedad Española de Estudios Clásicos de conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 c) en relación con el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la colaboración en la organización y desarrollo de la XX OLIMPIADA DE LENGUAS CLÁSICAS Y LA XVII OLIMPIADA DE MUNDO CLÁSICO en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDA. - Objetivos didácticos.

Los objetivos didácticos son los siguientes:

1. Profundizar en el conocimiento de la cultura grecolatina y su relación con Extremadura.
2. Incentivar el estudio de las Lenguas Clásicas en el marco de la Enseñanza Secundaria.
3. Valorar el papel de Grecia y Roma como transmisoras de la civilización occidental y como unificadoras de pueblos.
4. Reflexionar sobre la idea de la unidad europea, que cada vez cobra más vigencia, poniendo especial atención en el origen común de Europa y en las múltiples tendencias unificadoras que se han sucedido a lo largo del tiempo.
5. Apreciar los valores principales y más característicos establecidos por las sociedades griega y romana, donde tuvieron amplia vigencia, identificando en ella las fuentes de donde proceden formas de pensar del mundo actual.
6. Fomentar la relación entre los alumnos de los distintos centros basada en los valores de convivencia, tolerancia y respeto mutuo.
7. Valorar el papel de Internet y las nuevas tecnologías como transmisoras de la cultura como supresoras de barreras entre los pueblos.
8. Desarrollar el sentimiento de pertenencia a la unidad política, social y cultural que es Extremadura, con actitudes de tolerancia y respeto hacia los distintos pueblos de España y los de otras zonas del mundo actual.

9. Desarrollar técnicas de trabajo intelectual mediante el comentario y uso crítico de documentos, bibliografía, material audiovisual, inscripciones, elementos arqueológicos, históricos y etnográficos.
10. Conocer los principios del urbanismo grecorromano y el funcionamiento de las ciudades en el mundo antiguo para reflexionar sobre los problemas de nuestras ciudades en la actualidad.
11. Aprender a trabajar con esfuerzo, a preparar una comunicación oral, a hablar en público y enfrentarse a la realización de una prueba con las suficientes garantías de rendir al máximo, según las capacidades de cada uno.
12. Defender la importancia y la vigencia de asignaturas relacionadas con la Cultura Clásica, demostrando que aportan recursos suficientes para que los alumnos puedan adquirir una formación completa que les permita enfrentarse a cualquier situación en el futuro.

TERCERA. - Participantes.

En la XX Olimpiada de Lenguas Clásicas, podrá participar el alumnado matriculado en el curso académico 2025/26, en cualquier centro educativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las asignaturas Griego II y Latín II de Segundo de Bachillerato.

En la XVII Olimpiada de Mundo Clásico, alumnos matriculados en el curso académico 2025/26, en cualquier centro educativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la asignatura de Latín de 4º de la ESO, Cultura Clásica y los de latín y griego de 1º de Bachillerato.

CUARTA. - Inscripción.

De todo lo referente a la promoción, divulgación y solicitudes de inscripción se ocupará directamente la Sociedad Española de Estudios Clásicos, a través de su Delegación en Extremadura.

Las inscripciones se formalizarán a través del e-mail de la Delegación de la S.E.E.C. en Extremadura (seec.extremadura@gmail.com), y se irán confirmando a través del blog de la misma.

En las inscripciones se harán constar los siguientes datos:

- Nombre del centro y localidad
- Profesor o profesores responsables.
- Nombre de los alumnos.
- Pruebas en las que participará el alumnado.

El tratamiento de los datos personales que precise la S.E.E.C. de los participantes se sujetará a la normativa nacional y comunitaria en materia de protección de datos, en especial, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

QUINTA. - Características y desarrollo

A) XX OLIMPIADA DE LENGUAS CLÁSICAS

1. El alumnado podrá participar en una sola o en las dos pruebas, que se desarrollarán el mismo día. Se indicará si el alumno participa en la prueba de latín, de griego o en ambas.
2. Se realizarán una prueba para latín y otra para griego, de una duración de hora y media cada una de ellas, con un descanso de 15 minutos entre ambas. Para ello el profesorado deberá inscribir a sus alumnos en tiempo y forma. No se corregirán exámenes de alumnos que no estén inscritos previamente.
3. Las pruebas consistirán en la traducción de un texto breve y en varias preguntas de morfología, sintaxis y literatura a partir de los textos y contenidos acordados en las Coordinaciones de Griego y de Latín de Extremadura, que conforman el examen de acceso a la universidad (PAU).
4. Al alumnado participante se le entregará un certificado expedido por la Sociedad Española de Estudios Clásicos, así como un pequeño obsequio, como recuerdo por su participación.

B) XVII OLIMPIADA DE MUNDO CLÁSICO

1. Se trata de una prueba voluntaria y no competitiva, en la que podrá participar el alumnado matriculado en la asignatura de Latín de 4º de la ESO, Cultura Clásica y los de Latín y Griego de 1º de Bachillerato.
2. Las Olimpiadas consisten en la realización de diferentes talleres relacionados con diferentes ámbitos del mundo clásico, tales como mosaicos, pintura de cerámica, taller de escritura, estuco, joyería romana, animación teatral, etc.
3. Su objetivo es propiciar la implicación práctica y conjunta del alumnado en actividades didácticas, culturales, artísticas y lúdicas, que, relacionadas con los talleres planteados este año, propicien la reflexión y la “comprobación sobre el terreno” de temas tratados previamente en clase.
4. Para evitar que un mismo centro sature un taller y fomentar la relación entre centros, no podrá haber en un mismo taller más de 10 alumnos del mismo centro. Como las plazas por taller son limitadas, se guardará estricto orden de inscripción y se adscribirá a los alumnos a los talleres que vayan teniendo plazas libres.
5. Los talleres, que pueden sufrir alguna modificación en función de las inscripciones, son los siguientes:
 - Recreación Armamento Romano
 - Mosaico I
 - Estuco
 - Lucernas
 - Escritura Romana
 - Joyería romana
 - Pintura de cerámica
 - Pintura de mochilas
 - Elaboración de perfumes
 - Maquillaje Teatral

- Espectáculo Teatral

6. Los gastos de desplazamiento correrán a cargo de los centros.

SEXTA. - Aportaciones.

1. La Consejería de Educación y Formación Profesional realizará una aportación económica para la organización y desarrollo de las actividades descritas anteriormente de **SIETE MIL EUROS (7.000,00 euros)**. El referido importe, se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria **130020000/G/222G/48000**, fondo **CAG0000001** y proyecto de financiación **20080187**, de los Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogados durante el ejercicio 2026, desde el 1 de enero de 2026 hasta, en su caso, la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.

2. Dicha aportación económica será abonada a la Sociedad Española de Estudios Clásicos de la siguiente forma:

- a) Un 50%, es decir, **TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500 €)** a la firma del presente convenio, cuyo abono se propondrá por la Consejería de Educación y Formación Profesional y se hará efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública y Diálogo Social en el plazo que resulte de su sistema contable.
- b) Y el 50% restante, es decir, **TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500 €)**, cuando se aporte por la Sociedad Española de Estudios Clásicos la justificación total de gastos establecida en el punto cuarto de la presente estipulación, que si resultara en cantidad menor que la aportación estipulada en el presente convenio conllevará la minoración de dicha diferencia de este segundo abono a efectuar, que se propondrá por la Consejería de Educación y Formación Profesional, haciéndose efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública y Diálogo Social en el plazo que resulte de su sistema contable.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1 a), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la S.E.E.C. está exenta de prestar garantía por los pagos anticipados.

4. La Sociedad Española de Estudios Clásicos justificará a la Consejería de Educación y Formación Profesional las cantidades invertidas mediante la presentación de copias electrónicas auténticas de las facturas y demás documentos acreditativos de los gastos y pagos efectuados, antes del 15 de diciembre de 2026 junto a la Memoria de actividades realizadas. A estos efectos, serán justificables los gastos realizados durante el ejercicio 2026.

SÉPTIMA. - Compatibilidad.

La subvención prevista en este convenio será compatible con las concedidas por cualquier Administración Pública o por otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

OCTAVA. - Comisión de Seguimiento.

1. Para la interpretación, aplicación, control y desarrollo de lo estipulado en el presente convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará presidida por la Secretaria General de Educación y Formación Profesional e integrada por dos representantes de cada una de las partes convenientes.

2. Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a los preceptos de la Sección 3.^a del Capítulo II (Título Preliminar) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que le sean de aplicación.

3. La Comisión se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes convenientes o por decisión de su Presidente.

4. La Comisión establecerá la forma de terminación de las acciones en curso en caso de incumplimiento por alguna de las partes y, como consecuencia de ello, por terminación del acuerdo antes del tiempo inicialmente convenido.

NOVENA. - Duración.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2026, excepto para lo señalado para su justificación. Serán causas de extinción del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga unánime del mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) El cumplimiento del objetivo del convenio.

En el caso de extinción del convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

DÉCIMA. - Solución de controversias.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio, que no queden solventadas por la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula octava, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

UNDÉCIMA. - Incumplimiento, revocación y reintegro.

El incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria de las acciones a desarrollar, provocará la revocación de las aportaciones por parte de la Consejería de Educación y Formación Profesional, así como la concurrencia de cualquiera de las causas establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiéndose proceder al reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora según lo establecido en la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cobro se llevará a cabo el procedimiento establecido en los artículos 47 y siguientes de la referida Ley 6/2011, de 23 de marzo.

DUODÉCIMA. - Régimen Jurídico.

La subvención directa objeto del presente convenio se regirá conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo que le afecten las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

La subvención concedida será objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones con el alcance y requisitos previstos en el artículo 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA. - Jurisdicción competente.

Este convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, las cuestiones litigiosas relativas a su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad y aceptación de los términos del presente documento, ambas partes firman el presente convenio.

EL SECRETARIO GENERAL DE
EDUCACIÓN
(P.D. Resolución de 13 de mayo de 2026, de
la Secretaría General, sobre delegación de
determinadas competencias y delegación de
firma (DOE núm.92, de 15 de mayo).

EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD
ESPAÑOLA DE ESTUDIOS CLÁSICOS

Fdo.: José Pedro Catalán Durán

Fdo.: Eugenio Ramón Luján Martínez